



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de única instancia.
Demandante	Danilo Arango Sepúlveda
Demandado	Luis Fernando Valencia
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2021 00016 00

Armenia, Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el presente trámite procesal la parte demandante pretende el reconocimiento de una relación laboral entre 15 de enero del 2010, hasta el 28 de noviembre del 2017, como producto de esta declaratoria solicita entre otras condenas reconocer y ordenar el pago de las indemnizaciones por falta de pago de prestaciones, y la originada en el despido sin justa causa.

De otra parte, uno de los factores para determinar la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas laborales es la cuantía, la cual conforme al artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social no podrá exceder del equivalente a 20 veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora, la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación, como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S.

En este orden de ideas, previo a realizar el control de legalidad de la demanda, se requiere a la parte demandante para que proceda a cuantificar las pretensiones de indemnizaciones por falta de pago de prestaciones, y la originada en el despido sin

justa causa del acápite de peticiones, desde la fecha en que la solicita hasta el momento de presentación de la demanda como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S.; información necesaria para establecer la competencia -factor cuantía- de este Despacho Para cumplir lo anterior se concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. se requiere a la parte demandante para que proceda a cuantificar las pretensiones de indemnizaciones por falta de pago de prestaciones, y la originada en el despido sin justa causa del acápite de peticiones, desde la fecha en que la solicita hasta el momento de presentación de la demanda como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S.; información necesaria para establecer la competencia -factor cuantía- de este Despacho

2. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para cumplir lo anterior so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **9 DE FEBRERO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

SCVR

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c39f7a1a0dc6ba3980f49d236d7a670accfd58b8e7c8cb2d31ebc55948de087**

Documento generado en 08/02/2021 03:24:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>